

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Telegráfico	30 pesetas.
Semestral	60
Anual	120

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Negocio Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

Una de ellas podrá hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'30 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Negocio Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibir del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION CUARTA

Núm. 5.354

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Marino Tomás Quelipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda en la zona 2.ª de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de derechos reales del año 1943 se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el “Boletín Oficial”, a las once horas, en el Juzgado municipal núm. 2 (Predicadores, 56), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y “Boletín Oficial”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Bienes que se subastan

D. Pablo, D. Miguel-Manuel, D.ª Alejandra y D.ª Vicenta Blanquer Clemente: Una casa sita en la calle de Cortesías, distinguida con el número 4 moderno, de extensión superficial ignorada, que linda: por el frente, con dicha calle; por la derecha, con Pedro Casterán; por la izquierda, con Miguel Royo, y por la espalda, con corral y casas de herederos de José Casterán. Valor para la subasta, 14.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depo-

sisten previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 20 de noviembre de 1943.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda en la zona 2.ª de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de utilidades de los años 1934 al 1941 se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1943 la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial”, a las once horas y en el Juzgado municipal núm. 3 (Predicadores, 56), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y “Boletín Oficial”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Bienes que se subastan

Alberto Urríes Bucarelli: Vña en término de Miralbueno, partida de Valdefierro, de 1 hectárea, 7 áreas y 28 centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con finca de Alberto Urríes Bucarelli; al Sur, con acequia de la Almotilla, y mediante ésta con campo de Vicente Campa; por el Este, con campo del mismo Sr. Urríes, y por el Oeste, con campo de Joaquín Muñoz. Valor para la subasta, 1.300 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior

al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 20 de noviembre de 1943.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la 2.ª Zona de esta capital (Distrito San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Miguel Bareos Laporta por débitos de contribución industrial correspondiente al año 1942 he dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Bareos Laporta sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a aquel deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el “Boletín Oficial”, a las diez horas, en el Juzgado municipal número 2 (sito en Predicadores, núm. 56), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Bienes que se subastan

Un solar en la calle las Canteras, sin número, que confronta: por Norte, con Andrés Pérez; por el Sur, con Antonio Sanz Ibarz; por el Este, con Camillo Díaz, y por el Oeste, con Pedro Pérez, de 750 metros cuadrados de extensión. Valor para la subasta, 8.970 pesetas.

2.º Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que se intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 1.º de diciembre de 1943. — El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Núm. 5.396

Dirección General de la Guardia Civil

(MINISTERIO DEL EJERCITO)

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Sástago (Zaragoza), con nueve viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" se admitirán en esta Dirección General (Jefatura de Transmisiones y Obras) y en la 107.ª Comandancia Rural de la Guardia Civil (Zaragoza), durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 354.618'39 pesetas, debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 2.988'68 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la

Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil (calle Guzmán el Bueno, 122) y en la cabecera de la Comandancia Rural de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Madrid, 24 de noviembre de 1943.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Julio Guerra Calero.

Núm. 5.321

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 623 de orden, que tendrá lugar a las tres y media de la tarde del día 8 de enero de 1944, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 30 de abril de 1942 en la Central, situada en la calle de San Jorge, núm. 10.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesetas
310.578	Una pala de plata.....	24'50	312.451	Un relojito de oro pulsera de metal	49'00
310.628	Una sortija de oro con piedras falsas	31'00	312.940	Una sortija de oro con dobles y un relojito de metal de pulsera...	49'00
310.658	Un cazo de plata.....	31'00			
310.661	Una sortija de oro con brillantes..	61'00	312.950	Un reloj y una cadena de metal...	12'50
310.709	Una sortija de oro bajo.....	6'50	313.010	Un reloj de metal de pulsera.....	49'00
311.092	Un reloj (sin cristal) de plata.....	61'00	313.034	Un reloj de metal de pulsera.....	6'50
311.137	Seis cubiertos de metal plateado...	31'00	313.059	Tres cubiertos de plata.....	91'00
311.175	Un reloj de plata.....	24'50	313.071	Un relojito (descompuesto) de oro de pulsera.....	31'00
311.341	Una sortija de oro con una piedra negra.....	61'00	313.122	Una sortija con diamantes y un par de pendientes de oro.....	24'50
311.370	Un reloj de pulsera de metal.....	43'00	313.135	Un reloj de metal de pulsera.....	37'00
311.706	Un relojito de metal de pulsera....	12'50	313.241	Una sortija de oro con brillantes (falta una piedra).....	79'00
311.763	Un par de pendientes, una sortija de oro, otra sortija de oro bajo, con diamantes (uno roto) y tres cubiertos de plata.....	121'00	313.302	Una cadenita de oro y un rosario de plata.....	49'00
311.764	Dos cubiertos y un bolsillo de plata	31'00	313.308	Un reloj marca «Longines» de plata, pulsera de metal.....	61'00
312.034	Una sortija de oro con brillantes..	182'00	313.497	Una sortija (rota) de oro bajo.....	12'00
312.186	Un par de pendientes con diamantes y una sortija de oro.....	61'00	313.612	Un reloj de plata.....	18'00
312.213	Un par de pendientes de oro con piedras falsas.....	37'00	313.754	Un par de pendientes de oro con granates.....	91'00
312.231	Una cadena de oro.....	91'00	313.870	Dos medallas de oro y una cadena de metal «Fix».....	61'00
312.257	Una cadenita de oro.....	43'00	313.960	Una pulsera de oro con diamantes	91'00
312.380	Un reloj de plata de pulsera.....	18'50	313.989	Dos cubiertos, un rosario de plata y un reloj de metal de pulsera....	73'00
312.409	Un cubierto y dos cucharitas de plata.....	31'00	314.038	Una medalla de oro bajo.....	24'50
312.410	Una sortija de oro con diamantes, cuatro cucharitas y un rosario de plata y nácar....	31'00	314.047	Una sortija de oro bajo y un relojito (cristal roto) de oro de pulsera.	31'00

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Jorge núm. 10, el día 7 de enero de 1944, de diez a doce de la mañana y de cuatro y media a cinco y media de la tarde.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1943.— El Director general, José Sinués.— V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada, y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 30 por 100 de subsidio los lotes cuyas prenda estén incluidas en el Reglamento para aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago será al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante dos años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados, se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 5.371

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Aprobada por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento la rectificación anual reglamentaria del padrón de habitantes de la ciudad, se hallará de manifiesto en la Sección de Estadística municipal durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente, para que todos los habitantes que lo deseen puedan cerciorarse de su inclusión y clasificación vecinal en el mismo, formulando, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1943.—P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 5.432

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, ha aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1944, cuyo expediente se hallará de manifiesto, durante ocho días hábiles, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario accidental, José Blasco.

Núm. 5.355

Sindicato Nacional del Olivo

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Normas para la solicitud de la reserva de aceite

La Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo pondrá a disposición de las Alcaldías los impresos de solicitud de reserva de cupo, los cuales serán entregados a los productores previo pago de su importe.

La solicitud constará de cuatro apartados: el primero será cumplimentado por el productor, el segundo por el señor Alcalde del término municipal en el cual radique el olivar, el tercero lo cumplimentará el fabricante, y el cuarto, el delegado local de Abastecimientos.

Una vez cumplimentados todos los apartados de las solicitudes, serán enviadas, por conducto de la Alcaldía donde estén situadas las plantaciones, al Sindicato Provincial del Olivo, el cual concederá la reserva, si procede, autorizando a las Alcaldías a expedir los *conductos* de aceite con cargo a la fábrica donde hubiere mouturado el cosechero.

El plazo de tramitación dará comienzo desde el momento en que las Alcaldías posean los impresos, y terminará el día 31 de marzo de 1944.

La reserva en cuestión será concedida, única y exclusivamente, al cosechero y familia que convivan en su propio hogar.

No tendrán derecho a la reserva de cupo de aceite los propietarios, aunque sus plantaciones fueran cultivadas en aparcería.

Todos los Ayuntamientos de la provincia recibirán órdenes directas de este Sindicato.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1943.—El Delegado provincial, Julián García.

Núm. 5.351

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

De interés para los cosecheros de aceituna de esta provincia.

Reserva de productores

En vista de las especiales características que concurren en esta provincia en cuanto a la presente campaña oleícola se refiere, esta Comisaría de Recursos ha dispuesto que la *reserva de productores* quede establecida en la siguiente forma:

Por cada 100 kilos de aceituna entregada en fábrica, tendrán la concesión de reserva de 10 kilos de aceite, o sea el 10 por 100 de la aceituna entregada en fábrica en kilos de aceite, no pudiendo en ningún caso exceder de 10 kilos por persona y año para él y los familiares a su cargo.

La Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo de esta provincia tendrá intervención en la tramitación de dicha reserva, cuyas normas e impresos para tal fin serán facilitados en su día.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 5.391

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 159

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie S A números 56.162, 30.224, 30.232, 8.114, 9.154, 9.153, 45.822, 16.368, 7.500, 53.319, 30.231, 451.037, 451.033, 53.049, 475.142, 449.560, 45.823, 10.830, 468.247, 30.170, correspondientes al primer período, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales dependientes de esta Provincial que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos, a pesar de haber terminado el período de validez de las mismas, ya que bien puede ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para, por el procedimiento indirecto, causar alta.

Por ello, y en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, se encarece a todas las Delegaciones locales dependientes de esta Provincial se vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo núm. 15 de las «Instrucciones», en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39, apartado b) por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial, procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó ya incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al primer ciclo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

* * *

Núm. 5.392

CIRCULAR NUM. 160

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie C S números 259.632, 219.919, 219.920, 219.921, 015.020, 349.777, 305.890 y 349.778, correspondientes todas ellas al primer período, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos, ya que bien puede ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para, por el procedimiento indirecto, causar alta.

Por ello, y en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, se encarece a todos los Alcaldes Delegados locales que se vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo núm. 15 de las «Instrucciones», en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39, apartado b), por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial, procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al primer ciclo.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.393

CIRCULAR NUM. 161

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie C, números 806.271, 825.889, 28.214, 287.711, 288.023, 807.169, 824.138, 824.139, 829.594, 249.511, 253.951, 241.694, 241.695, 261.788, 212.514, 226.632, 244.393, 291.322, 269.236, 269.235, 807.679, 267.880, 267.881, 254.353, 255.014, 246.709, 090.097, 287.570, 287.571, 8.6876, 010.008, 881.410, 807.994, 845.850, 274.609, 280.025, 231.238, 258.769, 815.287 y 275.397, correspondientes al primer período, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales de esta provincia que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos, ya que bien pudiera ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por personas distintas del titular para, por el procedimiento indirecto, causar alta.

Por ello, y en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, se encarece a todos los Alcaldes Delegados locales que se vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo núm. 15 de las «Instrucciones», en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39, apartado b), por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial, procediendo al mismo tiempo a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al primer ciclo y retirando la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.394

CIRCULAR NUM. 162

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 324, de 20 de noviembre próximo pasado, se publica un anuncio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por extravío de las cartillas individuales de ra-

cionamiento del segundo período de la serie S S, números 380.760, 380.761, 380.762, 385.139, 303.104, 390.111, 391.103, 395.437 (de 1.ª categoría); números 329.347, 339.013, 339.012 (de 2.ª categoría); números 149.397, 151.922, 161.581, 182.145, 194.618, 194.679, 194.670, 194.680, 194.681, 173.122, 173.123, 173.124, 173.125, 173.126, 173.127, 212.519 (de 3.ª categoría).

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales de esta provincia para que, caso de que alguna persona se presentase con documentos de los anteriormente citados intentando hacer uso indebido de los mismos, les sean recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron, y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.390

CIRCULAR NUM. 163

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 332, de 28 de noviembre próximo pasado, se publica un anuncio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo números 598.997, 598.978, 598.979, 598.980, y 598.981 de la serie O, de tercera categoría.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales de esta provincia, para que, caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos mencionados intentando hacer uso indebido de los mismos, le sea recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de las mismas a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.395

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Libertad de precio de los melones «legítimos Penades Corona Real»

A partir de la fecha de la publicación de este escrito, quedará en libertad de precio dicha clase de melones de Onteniente, teniendo en cuenta los grandes gastos que se originan en su producción, por la preparación especial de la tierra, selección por unidades en peso y tamaño, etcétera, siendo condición precisa que cada melón lleve incrustada con púas, sobre la corteza, la marca registrada, cuya muestra obra en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en envoltura de papel de seda litografiado con la misma marca y, por último, envuelto en funda de paja.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1943.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios.

Núm. 5.424

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Terminadas las obras de la zona baja del pantano de Moneva (Almochuel), que afecta a los términos municipales de Almochuel (Zaragoza) y Binaceite (Teruel), y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de

a fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Roberto García Ochoa, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, debiendo los señores Alcaldes de dichos términos municipales, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 26, Zaragoza) una certificación del Juzgado municipal expresando las reclamaciones, y de no existir éstas una certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe de la Sección de Obras, F. Checa.

Núm. 5.340

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, de Zaragoza

CIRCULAR

Para efectos de dar cuenta de la revista anual del año actual, se hace presente a todas las autoridades civiles encargadas de pasar dicha revista, que el personal del reemplazo de 1937 ha pasado a situación de reserva. Por lo tanto, este personal debe ser incluido en la relación que se remita a esta Zona en la primera quincena del mes de enero próximo (formulario número 2, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 147, de 3 de julio de 1942; circular número 2.832, de esta Zona, fechada en 26 de junio del mismo año), en cuya relación se incluirá únicamente el personal de los reemplazos de 1926 a 1937, ambos inclusive.

El personal de los reemplazos de 1938 hasta el último licenciado deberá incluirse en la relación (formulario número 1, inserto en el mismo *Boletín Oficial* de esta provincia que se menciona anteriormente), bien entendido que en estas últimas relaciones solamente podrá figurar personal que pertenezca a un mismo Cuerpo para caso de movilización, cuyo extremo deberá comprobarse por las hojas de movilización que obren en poder de los interesados, aun cuando hubiesen sido licenciados de Cuerpo distinto.

Si algún individuo no tuviese hoja de movilización o no supiese a qué Cuerpo está destinado para caso de movilización, debe incluirse en la relación para el Cuerpo que lo licenció, ya que el personal de los reemplazos de 1938 hasta el último licenciado, por hallarse en situación de disponibilidad, hay que enviar la noticia de la revista anual a los Cuerpos a que estén efectos o destinados para caso de movilización, cuyas relaciones, si alguna autoridad civil desconoce en dónde radican los mencionados Regimientos o Unidades, deberán remitirlas a esta Zona únicamente para ser cursadas a los Cuerpos respectivos, no pudiendo por ello venir mezclados en una misma relación individuos que pertenezcan para caso de movilización a Cuerpos distintos.

Para evitar devoluciones innecesarias se ruega a todas las autoridades el mayor interés en confeccionar las citadas relaciones de revista anual en la forma que se indica en esta circular y en la número 2.832 que se menciona anteriormente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1943.—El Coronel.

Núm. 5.367

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Juzgado especial

Por el presente cito y emplazo al que fué cartero-peatón de Fuendetodos (Zaragoza), D. Eulogio Gascón

Pelegrín, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza, se presente ante el Juzgado instructor núm. 4 C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para responder de los cargos que contra él aparecen en su expediente político social, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiéndose sin su audiencia el expediente que se le instruye.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Juez instructor núm. 4 C, Andrés Valdés.

Núm. 5.368

Por el presente cito y emplazo al que fué cartero-peatón de Cartuja Baja (Zaragoza), D. Jacinto Gómez Ondé, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza, se presente ante el Juzgado instructor núm. 4 C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para responder de los cargos que contra él aparecen en su expediente político-social, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiéndose sin su audiencia el expediente que se le instruye.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Juez instructor núm. 4 C, Andrés Valdés.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos

5.356.—Mozota.

Expedientes de suplementos de crédito

5.356.—Mozota

5.360.—Botorríta

Expedientes de transferencias de crédito

5.386.—Fuendetodos

5.389.—Aguarón (1944).

Formación del catastro de rústica

5.388.—Sos del Rey Católico.

Ordéanzas de exacciones.

5.382.—Nuévalos

5.386.—Fuendetodos

Presupuesto de administración de justicia

5.375.—Ateca (1944).

Presupuesto municipal extraordinario

5.365.—Luceni

Presupuesto municipal ordinaria

5.356.—Mozota (1944).

5.358.—Cervera de la Cañada (1944).

5.360.—Botorríta (1944).

5.362.—Saviñán

5.363.—Torrijo de la Cañada (1944).

5.375.—Ateca (1944).

5.382.—Nuévalos (1944).

5.383.—Villarroya de la Sierra (1944).

5.386.—Fuendetodos (1944).

5.387.—Moneva (1944).

Prepuestos de caballeros mutilados

5.375.—Ateca (1944).

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.379.—Biel (1944).

5.380.—Fuencalderas (1944).

* * *

COSUENDA

Núm. 5.347

El día 12 del actual y hora de las once tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del arbitrio de pesas y medidas a regir durante el próximo año 1944.

El tipo en alza es de 15.000 ptas. Las solicitudes se admitirán bajo pliego cerrado, los cuales habrán de ajustarse estrictamente al de condiciones y modelo expuesto en la tablilla oficial.

La de macelo tendrá lugar en el mismo día a hora de las doce, con las mismas formalidades que la anterior y bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas.

Si no hubiere licitadores y, por lo tanto, quedarán desiertas estas subastas, se celebrarán las segundas sin rebaja alguna, a los ocho días siguientes de las primeras.

Cosuenda, 4 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Adrián Lorente.

FARLETE

Núm. 5.384

Hallándose vacante la plaza de Inspector Farmacéutico de este partido se abre concurso para su provisión en propiedad, según consta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 325, pudiendo presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 21 del actual los señores profesores que lo interesen.

Farlete, 1.º de diciembre de 1943.—El Alcalde, Mariano Fustero.

LECIÑENA

Núm. 5.385

Debiendo cubrirse en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de este término, de conformidad con lo dispuesto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 325, de fecha 21 de noviembre último, se advierte que durante el plazo de quince días podrán solicitarlo los interesados que así lo deseen y pertenezcan al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales.

La dotación de dicha plaza es de 1.100 pesetas, y el censo de este término, 2.136 habitantes.

Leciñena, 3 de diciembre de 1943.—El Alcalde, José Giménez.

LUNA

Núm. 5.359

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada para la enajenación del dominio útil del molino harinero de esta villa, que debía haber tenido lugar el día 27 de noviembre último, se anuncia la segunda subasta para el próximo día 15 del actual, a las doce de la mañana, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Luna, 4 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

MALUENDA

Núm. 5.349

Los días 13 y 14 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades del corriente año, en primer período voluntario, y durante los días 27 y 28 del mismo se cobrarán los expresados trimestres en segundo período voluntario.

Maluenda, 2 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Felipe Abián.

TOBED

Núm. 5.350

Para su provisión en propiedad, conforme al concurso de méritos anunciado por la Dirección General de Sanidad y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 325, del 21 del pasado, se anuncia la vacante de Inspector farmacéutico municipal del partido Tobed-Codos, cuya titular asciende a 1.100 pesetas. Corresponde a la cuarta categoría. Pueblo matriz, Tobed. Las instancias, documentadas, deberán dirigirse a esta Alcaldía, cuyo plazo de admisión terminará el 21 de diciembre actual.

Tobed, 4 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Lucas Condón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuicio-

Núm. 5.370

DEL VAL RAMIREZ (Ismael), (a) Valeri, de 27 años, soltero, chofer y torero, natural de Ventas de Samaniego (Alava), domiciliado últimamente en Salamanca (calle de Pedro Cojo, núm. 10, 1.º), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto fecha 3 del actual mes, en méritos del sumario a él instruido bajo el número 112 de 1941, sobre hurto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.398

Sindicato de Riegos del Río Huerva y Pantano de Mezalocha

Se convoca a Junta general ordinaria de este Sindicato, que tendrá lugar el domingo, 19 de los corrientes, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Si no hubiese número suficiente, se reunirán nuevamente en segunda convocatoria el domingo siguiente, día 26, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las cuentas del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde esta fecha hasta la de la Junta.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1943.—El Presidente, Leocicio Campillos.